



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA.**

#### **VISTO:**

La Sesión de Concejo Municipal de carácter Ordinario, de fecha 01 de julio de 2024, a través de la cual se trató como punto de agenda **LA APROBACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA COMPRA Y DONACIÓN DE EQUIPOS BIOMECÁNICOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024**; Informe N°D51-2024-MPC-SGDPV/OMAPED, de fecha 24 de mayo de 2024; Informe D110-2024-MPC-GDS/SGDPV, de fecha 29 de mayo de 2024, Informe N°D243-2024-MPC/GDS, de fecha 30 de mayo de 2024; Informe N°D53-2024-MPC/OGAF, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, según la Ley de Bases de la descentralización, la misma que en su artículo 8° prescribe que “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, conforme el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, en donde se establece que “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública” concordante con los artículos 56° y 64°;

Que, conforme el Artículo 66° de la Ley N°27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias en la que se manifiesta “La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal”

Que, con Artículos 3° y 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se establece los efectos sobre los bienes estatales comprendidos por muebles e inmuebles, de dominio privado y público, a su vez de los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público;



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



[www.municutervo.gob.pe](http://www.municutervo.gob.pe)

Que, de acuerdo a la Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en el Artículo 47.- Definición procedimientos por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del SNC;

Que, el Título VII establece el procedimiento para la baja de bienes muebles patrimoniales, asimismo, el numeral 48.1 del artículo 48 establece 12 causales para baja de los bienes. Por otro lado, el numeral 48.2 establece si la causal para la baja no se encuentra prevista la DAJ previo Informe Técnico de la OCP, y de encontrarlo conforme emite opinión favorable para la baja de los bienes muebles patrimoniales, la que se aprueba con resolución de la DGA;

Que, en tanto el numeral 50.1 del artículo 50 de la citada directiva establece que "En un plazo que no exceda los 5 meses de emitida la resolución de baja se proceda a ejecutar cualquiera de los actos de Disposición regulados en la directiva;

Que, el Artículo N°55 de la ley N°27972, de la ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio, el Patrimonio Municipal se administran por cada Municipalidad en forma autónoma, con las características y responsabilidades de ley, los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescindibles, asimismo, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, los actos de Disposición se encuentran regulado a través de la acotada directiva la misma que establece en el numeral 60.1 del artículo 60 alcances "(...) Los actos de Disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, la citada Directiva regula los procedimientos de baja de bienes muebles entre las cuales se establece que cuando la causal para la baja no se encuentra prevista, es la DAJ (Oficina de Asesoría Jurídica) y de encontrarlo;

Que, Informe N°D51-2024-MPC-SGDPV/OMAPED, de fecha 24 de mayo de 2024, de la Unidad de Atención a las Personas con Discapacidad, dirigido a la Subgerencia de Demuna y Poblaciones Vulnerables, mediante el cual solicita que en sesión de Concejo se apruebe la emisión del Acta de Acuerdo de Concejo se autorice la compra de equipos biomecánicos, así como la emisión de la Resolución de Alcaldía para la donación de estos equipos biomecánicos a beneficiarios no definidos en cumplimiento de la actividad N°01 del POI 2024 actividad que cuenta con asignación presupuestal en el presente ejercicio;

Que, mediante Informe D110-2024-MPC-GDS/SGDPV, de fecha 29 de mayo de 2024, de la Subgerencia de Demuna y Poblaciones Vulnerables dirigido a la Gerencia de Desarrollo Social, mediante el cual solicita se apruebe mediante sesión de concejo la compra de equipos biomecánicos, así como la emisión de la Resolución de Alcaldía para la donación de equipos biomecánicos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, con Informe N°243-2024-MPC/GDS, de fecha 30 de mayo de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social, dirigido a la Gerencia Municipal; mediante el cual solicita emisión de Acuerdo de Concejo y Resolución para la compra y donación de equipos biomecánicos correspondiente al ejercicio 2024;

Que, con Informe N°D53-2024-MPC/OGAF, de fecha 17 de junio de 2024, de la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante el cual se consigna como asunto la Disponibilidad presupuestal para emisión de Acuerdo de Concejo y Resolución para la compra y donación de equipos biomecánicos correspondiente al ejercicio 2024, mediante el cual detalla que se da la disponibilidad presupuestal para atender dicho pedido y de esa manera se continúe con el trámite correspondiente, aprobación en sesión de concejo;

Que, de la Sesión de concejo del visto, posterior a la participación del encargado del área solicitante, en orden del día luego del debate en el Concejo Municipal, se acordó por unanimidad, **APROBAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA COMPRA Y DONACIÓN DE EQUIPOS BIOMECÁNICOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024;**

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N°29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, con el voto por Unanimidad del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA COMPRA Y DONACIÓN DE EQUIPOS BIOMECÁNICOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024,** en cumplimiento de la actividad N°01 del POI 2024, actividad que cuenta con asignación presupuestal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** el presente Acuerdo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Cutervo para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ  
Alcalde  
ALCALDÍA